

LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE DOCUMENTACION Y LA NUEVA ESCUELA DE DOCUMENTALISTAS *

La reciente publicación en el *Boletín Oficial del Estado* (número 246, 13 de octubre de 1964) de la Orden de 23 de septiembre de 1964 por la que se crea una «Escuela de Documentalistas» dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación Nacional, nos sugiere algunas consideraciones sobre la creciente importancia de los servicios de documentación en la Administración pública y la correla-

tiva necesidad de que ésta procure la adecuada formación del personal encargado de gestionarlos.

Lo primero es un hecho tan obvio que no sugiere extensas explicaciones. La Administración pública, como cualquier gran organización, ha tenido que incorporar a sus estructuras órganos especializados para «reunir, conservar, clasificar, seleccionar, difundir y utilizar» informaciones bibliográficas y documentales, cuyo conocimiento es cada día más necesario y menos asequible al esfuerzo personal aislado de quienes han de basar en ella sus decisiones. Con esos seis infinitos entrecomillados, define la Federación Internacional de Documentación las funciones de esos

(*) En la redacción de esta nota se ha tenido presente el capítulo correspondiente a la Sección de Documentación de la Memoria de la S. G. T. del M. de la Vivienda 1960-1964, todavía inédita en el momento de dar estas líneas a la imprenta.

órganos especializados que son los Centros de Documentación. Una formulación sintética de la misión a ellos atribuida puede ser la siguiente: recoger, depurar y explotar toda la información requerida por los órganos «línea» a quienes estos órganos «staff» apoyan.

Ha sido la ampliación progresiva de sus fines y la creciente complejidad y tecnificación de sus tareas las que han impuesto a la Administración el montaje de servicios de documentación para incrementar y depurar la información necesaria para alcanzar sus objetivos. Tiene razón Robson cuando afirma: «Pocos Gobiernos hay que destinen suficientes medios económicos a sus servicios de investigación o documentación, y aún más escasos son los que aprovechan los frutos de tales servicios en el momento de formular sus planes de acción» (1), pero es lo cierto que va aumentando de día en día la dotación y utilización de los servicios de documentación por las Administraciones de los países más progresivos. En casi todos ellos ha sido normal canalizar esta atención a los servicios documentales por la vía de su inserción en las grandes unidades de asesoramiento a nivel departamental, del tipo de nuestras Secretarías Generales Técnicas.

Conocida la significación general de estos órganos de estudio, planeamiento y coordinación —«la Secretaría General Técnica tendrá a su cargo las funciones de estudio y documentación en las materias propias del Departamento», dice el artículo 19 de la Ley de Régimen Jurídico de

la Administración del Estado—, se comprende que la localización en su seno de los servicios de documentación no es arbitraria, sino exigida por la propia naturaleza de unos y otros. Por ello, los Ministerios en las disposiciones reguladoras de la estructura orgánica de sus Secretarías Generales Técnicas, han incluido en ellas una unidad, con el cometido exclusivo (o concurrente con otros afines) de gestionar el centro documental del Departamento.

Ante esta situación de existencia de servicios de documentación —y no sólo en la Administración departamental como queda indicado, sino también en otros sectores de la propia Administración Central y en la local e institucional— se plantea el problema de procurar la adecuada formación de los funcionarios que cubren actualmente y han de cubrir en lo sucesivo los nuevos puestos de trabajo de dichos órganos de documentación. Porque como afirma el preámbulo de la Orden de 23 de septiembre de 1964, antes citada, el constante desarrollo y el progreso técnico de esta nueva actividad «ha alcanzado ya una complicación y una madurez que la ha convertido en una verdadera especialidad». En vista de ello, sigue diciendo el legislador, «parece llegado el momento de acometer de una manera sistemática la formación profesional de las nuevas promociones que vengan en el futuro a hacerse cargo de las tareas de la documentación, lo mismo en los establecimientos del Estado que en los de la empresa privada». Para ello la referida Orden, utilizando la experiencia adquirida por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en la docencia de estas materias, dispone la creación en Madrid de

(1) WILLIAM A. ROBSON: *Los problemas de la comunicación en la Administración moderna*, en «Documentación Administrativa», núm. 73, p. 12.

una «Escuela de Documentalistas», dedicada a la enseñanza profesional de la documentación.

En vista de la creación de esta Escuela y dada la necesidad antes expuesta de que la Administración provea a la adecuada preparación de su personal documentalista, parece a todas luces conveniente que el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios establezca una fórmula de colaboración con la nueva «Escuela de Documentalistas» para

que en ella reciban adecuada capacitación en las técnicas del documentalismo los funcionarios que la necesiten. Esta sugerencia encaja perfectamente en el programa fundacional de dicha Escuela, pues entre las misiones que le encomienda la Orden de su creación figura expresamente la de «organizar cursos especiales para colaborar con las empresas, Organismos e Instituciones que lo soliciten, en la formación de su personal documentalista».—R. G. G.